

KONSTANTINOS ARGYRIOU, LUCAS PLATERO MÉNDEZ

Transmedicalismo e injusticia epistémica: el caso de Marisela y el Registro Civil en la Comunidad de Madrid

Las prácticas de los Registros Civiles en España encarnan una serie de concepciones transmedicalistas que se traducen en una visión esencialista, capacitista y confesionalista de la transexualidad. En este artículo analizamos estas sinergias desde la perspectiva teórica de la injusticia epistémica, preguntándonos cómo se reproduce en el Registro Civil. Mediante el análisis de fuentes académicas, el estudio del nuevo marco legal en la Comunidad de Madrid y dos entrevistas con una mujer trans mayor de una organización LGBTI+ en Madrid examinamos qué supone la injusticia epistémica y la autoridad en primera persona en el Registro Civil. Nuestra investigación demuestra que a pesar de los avances legales, la autoridad epistémica trans se ve reducida, indirectamente, por un reconocimiento parcial en un entorno sociojurídico que está bajo asedio político. Señalamos la necesidad de discutir cómo impulsar una justicia restaurativa.

Palabras clave: identidad de género; injusticia moral; Madrid (España); registro civil; transexualidad.

Palavras-chave: identidade de género; injustiça moral; Madrid (Espanha); registo civil; transexualidade.

Introducción

La injusticia epistémica es el trato injusto en todo lo relativo a la producción de conocimiento, comprensión y participación en las prácticas de comunicación (Kidd et al., 2017, p. 1), que hace que no se tome en serio a algunas personas (Cumming et al., 2023; Mitova, 2020, p. 708). Esta injusticia epistémica se produce a través de estructuras interseccionales de exclusión (Coady, 2017; Fricker, 2007), es decir, jerarquías que sitúan a algunas personas atravesadas por más privilegios en espacios de menor riesgo de exclusión que otras. Y tiene como resultado que algunas personas con menos poder y reconocimiento público, como las personas trans, sean consideradas como sujetos no aptos para producir conocimiento sobre sus propias

realidades. Así, la discusión sobre la justicia epistémica –el restablecimiento de la capacidad de las personas para autodefinirse, legitimarse y producir conocimiento sobre sí mismas– es un tema central para las personas trans y no binarias, al revelar cómo se exponen a ser tratadas injustamente y ser deslegitimadas, con consecuencias importantes para su salud (Díaz Muñoz, 2023; Millet, 2020; Radi & Rimoldi, 2022).

Miranda Fricker (2007) ha explorado este concepto de injusticia epistémica, concibiendo el poder social como una capacidad socialmente situada para controlar las acciones de otras personas a través de patrones de incredulidad, malinterpretación y silenciamiento. En su trabajo la identidad social y los prejuicios cobran una gran importancia, ya que la credibilidad está ligada al grupo social al que pertenece una persona. Además, la obra de Fricker es especialmente útil para pensar la experiencia trans, un análisis que ella también aborda junto a Katharine Jenkins, denunciando la injusticia testimonial y la marginación hermenéutica que socava la credibilidad de las personas trans (Fricker & Jenkins, 2017). Son estos conceptos los que inspiran nuestro análisis de la realidad de las personas trans en la Comunidad de Madrid.

Fricker y Jenkins definen la injusticia testimonial como aquella que socava la credibilidad debido a una serie de prejuicios, en este caso, transfobos. Asimismo, como señalan Blas Radi y Florencia Rimoldi (2022), las personas trans experimentan formas sistémicas de injusticia en todas las experiencias sociales, especialmente en sus procesos médicos y terapéuticos, al estar atravesados por prejuicios negativos profundamente arraigados. Sobre la injusticia hermenéutica, esta se produce cuando un grupo social carece de las herramientas conceptuales necesarias para articular sus experiencias, limitando su capacidad para comprenderse y comunicarse. Esto suele ocurrir con grupos en exclusión que no tienen necesariamente acceso a ciertos discursos, como la jerga médica y el conocimiento técnico sobre la salud de las personas trans, por ejemplo.

Ese concepto, el transmedicalismo, que engloba nociones y modelos de transición corporal, es una corriente que lleva décadas produciendo conocimiento sobre lo trans sin las personas trans, y solo en los últimos años ha empezado a incluir algunas aportaciones desde los conocimientos situados de las propias personas trans (Konnolly, 2024). No obstante, el transmedicalismo como marco teórico no solo se aplica a contextos biomédicos, sino que también se extrapola a otros espacios administrativos, legales, sociales y educativos. En las diferentes administraciones y leyes, en particular, encontramos estas visiones estatales y también profesionales sobre la ciudadanía que institucionalizan paternalistamente el binarismo de género (Grabham, 2010).

Partiendo del marco conceptual sobre la injusticia epistemológica, nuestro artículo plantea las siguientes preguntas de investigación: ¿cómo el transmedicalismo produce injusticia epistémica?, ¿cómo se hace evidente esta injusticia para las personas trans en España?, ¿cómo se encarna la violencia epistémica en las personas más vulnerables y excluidas de los procesos de producción de conocimiento? Para responder, comenzamos por un análisis de la literatura y el marco legal existente en el período comprendido entre 2007 y 2023, discutiendo la noción de transmedicalismo como responsable de exclusiones epistémicas. Nuestro análisis se centra en los Registros Civiles, lugares donde se produce el cambio de nombre y/o mención de sexo de las personas en el Estado español, siendo espacios que, nombrando y generizando, otorgan legitimidad a las personas. Sostenemos que esos procedimientos a veces funcionan contra la autoridad epistémica de las personas, atentando contra la libertad de decidir sobre cambios que reflejen su identidad de género. Y más concretamente, nos servimos de la historia de vida de una mujer trans mayor para preguntarnos por su relación con el Registro Civil y examinar el proceso de cambio de nombre y mención de sexo en un caso de extrema exclusión social.

El año 2007 es el punto de partida de nuestro análisis con la aprobación de la ley 3/2007, de 15 de marzo, reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo, que permitía el cambio de nombre y sexo sin el requisito de cirugía genital.¹ Bajo este régimen, las personas trans tenían que demostrar un diagnóstico de disforia de género, estar en tratamiento hormonal, tener nacionalidad española y mayoría de edad, y carecer de “otros trastornos” (Platero, 2020). Además, hasta principios de la década de 2020 se han aprobado una serie de leyes autonómicas antidiscriminatorias bastante heterogéneas y que generaron la necesidad de legislar a nivel estatal. Tras un encendido debate social se aprobó la ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI+, aterrizando el principio de autodeterminación de género.² Sin embargo, se continuó excluyendo a personas migrantes, no binarias y a menores de 12 años, que merecen una mención, aunque no serán objeto de nuestro análisis.

¹ Ver Boletín Oficial del Estado. (2007). Ley 3/2007, de 15 de marzo, reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas. <https://www.boe.es/eli/es/l/2007/03/15/3>

² Ver Boletín Oficial del Estado. (2023). Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI. <https://www.boe.es/eli/es/l/2023/02/28/4/con>

1. Metodología

Nuestro análisis parte del concepto de injusticia epistémica de Fricker (2007) para preguntarnos por la autoridad epistémica de las personas trans con respecto al transmedicalismo en España, que a su vez plantea más preguntas inspiradas en las que formulan Radí y Pérez (2018, p. 118): ¿a quién creemos cuando nos dice algo?, ¿a qué personas acudimos como fuente de conocimiento y a quiénes no?, ¿cómo circula la autoridad epistémica en la relación entre las autoridades institucionales, sean biomédicas o administrativas, y las personas que acuden a esas instituciones para ver sus identidades reconocidas?

Este texto incluye un breve análisis de la literatura sobre el impacto del transmedicalismo como forma de violencia epistémica, para después fijarnos en las políticas de cambio de nombre y sexo en el Registro Civil, y cómo encarnan un lugar en disputa para las personas trans. Seguidamente, abordamos las experiencias de una mujer trans mayor, a quien entrevistamos en dos ocasiones –junio y septiembre de 2024– en un servicio de atención de personas LGTBI+ situado en Madrid. Estas entrevistas se desarrollaron en un lugar conocido para ella, en un ambiente distendido, y duraron aproximadamente una hora cada una. Posteriormente, realizamos un análisis biográfico-narrativo para identificar patrones en el relato, sin aspirar a ofrecer generalizaciones (Moriña Díez, 2017).

Es importante recalcar que, inicialmente, se habían planificado entrevistas en profundidad con cuatro mujeres trans mayores que habían iniciado su proceso de cambio registral, entrevistas que se iban a repetir para ahondar en los testimonios. También contactamos con otra persona más que estaba valorando seguir un proceso de transición. Sin embargo, las condiciones de extrema vulnerabilidad en la que se encontraban imposibilitaron este plan inicial. La precariedad, la falta de recursos y vivir situaciones de mucha inestabilidad ha sido una pauta común. Por ejemplo, una de las candidatas a entrevista no tenía teléfono móvil y con las otras dos la comunicación se interrumpía a menudo por tensiones que tenían en la convivencia en el piso tutelado donde residían y que las llevó a tomar la decisión de no participar. Así, el análisis final se reduce a las entrevistas hechas con una única mujer trans mayor.

2. El impacto del transmedicalismo en momentos turbulentos

En la actualidad, el campo de conocimiento e intervención relativo a los procesos de transición de género, la biomedicina trans, está atravesando unos momentos que podríamos tildar de turbulentos (Ross et al., 2023; Spurlin, 2023). Como hemos podido comprobar con el cuestionable Informe de

Hillary Cass (2022) en el Reino Unido, la intensa persecución de las políticas sanitarias afirmativas trans en Estados Unidos. (Elster, 2022), pero también con la permisividad con las terapias reparativas con la reforma legislativa de las leyes LGTBI+ en Madrid (Argyriou et al., 2024), se está produciendo una creciente legitimación de la perspectiva patologizante de la medicina y de los tratamientos biomédicos para las personas trans. Un enfoque que, por otra parte, ya era el hegemónico.

Dicha perspectiva es visible en diferentes actores sociales, especialmente en los más conservadores, y permea todos los ámbitos sociales, incluyendo las políticas públicas y los medios de comunicación, con una creciente violencia contra las personas trans (FRA, 2024; Platero, 2023). Un escenario que parecía imposible en 2022, cuando la Organización Mundial de la Salud (OMS) estaba dando pasos hacia la despatologización de la atención sanitaria a las personas trans con la última revisión de su manual de Clasificación Internacional de Enfermedades (conocido por CIE-11). Y es que, tanto el manual de la OMS como el *Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales* (conocido por DSM-5) de la Asociación Americana de Psiquiatría, someten a las personas trans a procesos de confesión o declaración personal, así como de vigilancia de género a través de sus categorías diagnósticas (Argyriou, 2022; Davy et al., 2018). Dichas categorías son el transexualismo o el trastorno de identidad de género, además del requisito de obtener una certificación psiquiátrica y/o psicológica de idoneidad para acceder a tratamientos hormonales (Argyriou & García Dauder, 2023; Elster, 2022). Estos requisitos suponen un ejercicio de sometimiento a la autoridad médica que contribuye a socavar la agencia de las personas trans (Freeman & Stewart, 2019; Rood et al., 2016).

A pesar del paulatino giro emancipador que se ha producido en países como España o Portugal, que han aprobado leyes innovadoras basadas en la autodeterminación del género de las personas trans, las clínicas y unidades de identidad de género con enfoque patologizador continúan operativas en los hospitales de toda Europa (Costa & Miranda, 2022; Mas Grau, 2022). Para entender mejor el impacto de dicho enfoque patologizador podemos acudir al término “transmedicalismo”, un enfoque que promueve el intervencionismo profesional en decisiones ligadas a las transiciones de género, tanto corporales como sociales o administrativas (Konnolly, 2024). Esta ideología es sustentada por varios sectores de la profesión médica y psicológica, así como de las empresas farmacéuticas. También aparece en pautas de actuación médicas imponiendo una vigilancia de los procesos de transición médica, especialmente sobre su compromiso a la hora de seguir un plan médico pautado y completo de intervenciones corporales. Tal compromiso

ofrecería cierta seguridad a profesionales e instituciones frente a potenciales arrepentimientos, acusaciones o denuncias por parte de sus “pacientes” trans (Freeman & Stewart, 2019; Konnelly, 2022; Sutherland, 2023).

A nivel epistemológico, la ideología transmedicalista construye una subjetividad trans homogénea que se consolida y se ratifica a través de la institucionalización biomédica (Konnelly, 2022, 2024). Es una ideología altamente determinista que vincula irremediamente la inteligibilidad de lo trans con parámetros concretos, como el *cispassing* (que no se note que eres trans), ajustarse a la normatividad social mostrando adaptabilidad, resiliencia y determinación, y replicar los modelos hegemónicos de masculinidad y feminidad. Dicho enfoque demanda a las personas trans encarnar una ciudadanía ajustada a la moral dominante, arrebatándoles su propia autoridad epistémica (Baril et al., 2020; Fricker & Jenkins, 2017).

Contrariamente a la tradición transmedicalista, en la que los profesionales de la salud deciden qué personas trans pueden continuar con los siguientes pasos de su transición, los enfoques despatologizadores han propuesto un proceso de autonomía y acompañamiento. Estos estudios avalan el impacto positivo de los cambios sociolegales y actitudinales que se han centrado en la despatologización y la atención orientada a las personas (Arundell et al., 2020; Duncan-Shepherd & Hamilton, 2022; Freeman & Stewart, 2022). No obstante, el enfoque hegemónico resiste, manteniendo un conocimiento que es ajeno a las vivencias de las propias personas e incentivando una concepción de lo trans basado en la carencia, el déficit o el desajuste social.

Al mismo tiempo, se han creado nuevos marcos legales que han cambiado el panorama internacional, ofreciendo algunos derechos a las personas trans e intersex (Platero & Solntseva, 2024), así como con una relevante visibilidad de las experiencias no binarias (Langarita et al., 2023) y de las luchas antipsiquiátricas (Guzmán Martínez & García Dauder, 2023). Como reacción a estos avances, se ha activado una resistencia conservadora que niega la agencia de las personas trans y que prefiere construirlas como personas inherentemente trastornadas, marginales y problemáticas (Argyriou et al., 2024; Kelley, 2021; Rood et al., 2016). Se trata de una construcción ligada a la herencia represiva de la dictadura franquista (Mérida Jiménez, 2016; Pérez-Sánchez, 2007). Esa construcción injuriosa está muy presente en las resistencias conservadoras ante la aprobación de la ley 4/2023 de derechos LGTBI+ y en el desmantelamiento de las políticas trans en la Comunidad de Madrid, donde gobierna el Partido Popular.

Es una resistencia que opera a varios niveles. A nivel óptico supone negarse a reconocer a las personas trans en su identidad autoproclamada,

y a nivel epistémico se traduce en una negación a reconocer el saber que emana de las experiencias trans, como si carecieran de valor (Butler, 2024). El punto de partida sigue siendo la mirada psicologizadora y patologizante, pero con énfasis en explicaciones como los desequilibrios hormonales o los problemas psicosociales de la pubertad. Mientras tanto, se descarta la posibilidad de hacer una autocrítica disciplinar en el seno de las ciencias de la salud, a lo que se suma el auge de la idea adultocéntrica y capacitista de que la disforia de género se contagia socialmente (Konnolly, 2024; Restar, 2020).

Dentro de este entramado, las personas trans mayores no sólo se enfrentan a una invisibilidad histórica, sino que a menudo llegan a ese momento de la vida bajo unas condiciones de precariedad, careciendo de redes de apoyo, ayudas, espacios de encuentro o políticas afirmativas (Crenitte et al., 2023). Las políticas que deberían restaurar sus vivencias de discriminación no parecen impactar lo suficiente y eso repercute directamente en su credibilidad como portadoras de conocimiento (Fricker & Jenkins, 2017). El edadismo rampante al que también se enfrentan agrega capas de estigma y complejidad respecto a sus decisiones vitales, generando dudas sobre si sus decisiones serán legitimadas o no por su contexto (Gill-Peterson, 2024).

3. El Registro Civil y el cambio de nombre de las personas trans

El Registro Civil es una administración pública dependiente del Ministerio de Justicia, localizada en municipios y consulados, que inscribe toda una serie de hechos que son relativos al nacimiento, filiación, nombres y apellidos (y sus cambios), la emancipación, capacidad de una persona para hacer frente (o no) a pagos, fallecimientos, ausencia, nacionalidad y vecindad, patria potestad y tutela, matrimonio y defunción, entre otros. Es una administración pública que conocen bien las personas trans, ya que produce el reconocimiento del cambio de nombre y/o mención de sexo, emitiendo un documento a este efecto que facilita el cambio de Documento Nacional de Identidad (DNI), pasaporte y otros documentos. Con la actual ley de registros 20/2011 se permite el cambio de nombre por uso común;³ la otra ruta para el cambio de nombre y/o mención de sexo es la legislación específica para las personas trans, como es el caso de la ley 3/2007, que pedía una serie de requisitos entre los que se encontraba demostrar documentalmente tener disforia de género.

³ Ver Boletín Oficial del Estado. (2011). Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil. <https://www.boe.es/eli/es/l/2011/07/21/20/con>

También está la actual ley 4/2023 y las Instrucciones de 26 de mayo de 2023, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, sobre la rectificación registral de la mención relativa al sexo regulada en la ley 4/2023⁴.

En la página *web* de la administración pública se anuncia que la rectificación registral de la mención del sexo

Es el trámite que permite el cambio de la mención registral relativa al sexo de una persona en su inscripción de nacimiento. En la mayoría de las ocasiones (aunque no necesariamente), la rectificación va acompañada del cambio de nombre propio para adaptarlo al sexo solicitado. La atribución del nuevo nombre, en cualquier caso, debe ser conforme con las reglas generales de cambio en esta materia. (Gobierno de España, s.d.)

Aunque aparentemente no se explicita, se prescribe el requerimiento de congruencia o consistencia entre inscripción e identidad experimentada, es decir, elegir un nombre que tenga género (con pocas excepciones) que se asocia a una identidad de género concreta (Santos & Santos, 2017). Se toma el nombre como un eje identitario que produce toda una subjetividad. Aunque en la actualidad la perspectiva sociolegal es despatologizadora, no es a raíz de un principio de autoproclamación (que valida cómo se define la propia persona) o de autoridad testimonial, sino de congruencia de género que se produce con la modificación registral. En ese sentido, no siempre aceptan nombres que se consideran ambiguos o que al ser foráneos no tengan un género claro.

Tras la aprobación de las leyes que ofrecen algunos derechos a las personas trans, como cambiar el nombre y el sexo en los documentos, el Registro Civil se convierte en un lugar privilegiado para entender cómo se produce la violencia contra las personas trans. Así, el Registro Civil recibe parte de la autoridad epistémica proveniente del campo de la biomedicina (Spade, 2003), al ser el lugar en el que se materializa el cambio legal de nombre y/o mención de sexo (Santos & Santos, 2017). Un cambio que posteriormente hay que replicar en todas las administraciones públicas para todos los documentos. Es un ejercicio administrativo repetitivo y tedioso, en el que la persona muestra que es trans y que merece este cambio administrativo, recibiendo una importante violencia simbólica (Spade, 2011). Además,

⁴ Ver Boletín Oficial del Estado. (2023). Instrucción de 26 de mayo de 2023, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, sobre la rectificación registral de la mención relativa al sexo regulada en la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI. [https://www.boe.es/eli/es/ins/2023/05/26/\(1\)](https://www.boe.es/eli/es/ins/2023/05/26/(1))

estos cambios de nombre dependen a menudo de decisiones arbitrarias que carecen de transparencia (Santos & Santos, 2017). Confrontar esta estructura implica enfrentarse al ordenamiento y la vigilancia institucionales, cuya finalidad incluso va más allá de la heterodeterminación (el hecho de que otras personas designen el sexo de una persona y no sea ella misma quien lo haga) para instalarse en la conciencia misma de las personas. La desposesión vivida está ligada a la prescripción de una permanencia en la decisión tomada (Butler, 2024), de manera que el sexo se fija con un sentido de permanencia.

Contrariamente a los entornos biomédicos, en el caso del registro no se trata meramente de una asignación vertical. Al contrario, puede aparecer la falacia de la participación. Pensemos en las pautas que se suceden en estas oficinas de registro –haciendo una solicitud, cogiendo un tique o esperando en una cola– que convierten la reasignación de la mención de sexo y nombre registral en un acto banal, individual y, sobre todo, burocrático (Spade, 2011). Sin embargo, esa misma ilusión de control restablece el sometimiento a la institución. Mediante estos mecanismos se pierden posibilidades de construir una identidad dinámica, compartida e intersubjetiva, de elegir opciones no binarias, de intercambiar significados y valores epistémicos horizontales (Jenkins, 2018). Se produce una desacreditación epistémica que está impregnada de tintes administrativos, aunque el propio Registro recibe presiones para establecer criterios más estrictos.

Además, no se puede entender la injusticia epistémica contra las personas trans sin atender a cómo los discursos reaccionarios articulan su propio poder controlador. Abordar la adecuación o la pertenencia a la categoría trans desde una perspectiva de injusticia epistémica ha sido crucial para expandir la investigación respecto al binomio heterodeterminación vs. autodeterminación (Argyriou & García Dauder, 2023; Konnolly, 2021, 2022; Sutherland, 2023).

Encontramos un miedo a la degeneración de las biopolíticas corporales hegemónicas en diferentes actores sociales, como la extrema derecha, organizaciones y medios conservadores, la academia biologicista y el feminismo antitrans, que están movilizando las nociones de engaño, irreversibilidad, arrepentimiento y daños permanentes de salud física y psicológica (Platero, 2023). En un análisis de políticas previo (Argyriou et al., 2024), evidenciamos la precariedad de las leyes sobre la identidad de género en la Comunidad de Madrid en un marco de creciente hostilidad frente al colectivo. Esa precariedad no se debe a la insuficiencia estatutaria de esas leyes, sino a políticas inconsistentes plagadas de dobles estándares, que aluden necesariamente a las prácticas autonómicas del registro civil, el sistema sanitario o las

unidades de identidad de género. El dismantelamiento del marco legal LGBTI+ en Madrid, donde se decidió restablecer el diagnóstico de disforia de género, el modelo de peritaje y vigilancia de género para el cambio registral, volver a legitimar prácticas dudosas de tutelaje que incluyen intentos de conversión y coerción, subraya la necesidad de establecer garantías institucionales a nivel estatal.

El retroceso a prácticas institucionales ya desdeñadas a nivel estatal viene acompañado, en el contexto madrileño, de una restricción de los derechos LGBTI en general, que concierne principalmente a la eliminación de garantías legales contra los delitos de odio, tachadas de “privilegios LGBTI” (Argyriou et al., 2024). En ese sentido, la valentía de la ley nacional (4/2023) se concreta en su insistencia en la autodeterminación, aspecto que ha ayudado a muchas personas a solicitar el cambio registral (Del Toro, 2025). Sin duda, se produce una falta de consistencia entre las políticas autonómicas y estatales, propias de un estado multinivel como el español. Más allá del ámbito administrativo, en la Comunidad de Madrid y tras los años de la pandemia se está produciendo una creciente hostilidad respecto a valores como la inclusividad, la educación sexual, las legislaciones y las medidas sanitarias y educativas antidiscriminatorias (Blanco-Fuente et al., 2024). Dicho contexto muestra una particularidad, la de haber sido una comunidad autónoma que se proyectaba internacionalmente como refugio social y cultural LGTBI+, pero que al mismo tiempo ha retrocedido con respecto a los avances de la década anterior.

4. Marisela, una mujer trans mayor en el Registro Civil

En este apartado, mediante el relato de una mujer trans mayor, se escenifican tanto las premisas medicalistas, normativas y heterodeterministas de exclusión epistémica que se han ido discutiendo como las particularidades del contexto madrileño respecto a los cambios de marco legislativo y las reacciones producidas. Las mujeres trans han estado en primera fila de las manifestaciones y luchas desde la época franquista hasta la transición y la consolidación de la democracia (Pineda, 2008). También han sido las primeras en recibir violencia, hostilidad y repulsión; se las ha considerado indignas por recurrir al trabajo sexual, a menudo su única vía de supervivencia (Mérida Jiménez, 2016). Todas esas mujeres que históricamente han ido tejiendo una genealogía de resistencias, ahora están llegando a la vejez cuando, por más que existan avances a nivel legislativo y social, muchas continúan viviendo en condiciones extremas de marginalidad. Otras tienen redes de apoyo, pero no familiares, y muy pocas reciben pensiones no contributivas, ya que les ha sido imposible cotizar en trabajos legales.

El momento actual tampoco ofrece una justicia óptica a esas mujeres, una justicia ligada al respeto de quienes son, ni unas condiciones o políticas de justicia reparativa. No solo son insuficientes los recursos destinados a ellas, sino que el auge de políticas neoconservadoras las desposee de sus posibilidades de aceptación.

Marisela⁵ tiene 66 años y es una mujer trans que ha salido del armario en el último año, después de toda una vida de silencio y extrema vigilancia de su expresión de género. Es usuaria de un servicio de atención a personas LGTBI+ situado en Madrid, al que acude con necesidades de autoaceptación y protección, pero también de alojamiento. No tiene ingresos más allá de una pensión limitada, pero contributiva (por el hecho de haber trabajado). Su manejo de nuevas tecnologías es restringido, pero participa en cursos de alfabetización digital. Marisela ha sufrido el abandono de su cónyuge, que no aceptó su transición social y se opuso a que se fuera a un piso de acogida:

Yo soy mujer. Llevo sintiéndome una mujer desde hace mucho tiempo y no es que sea solo un sentimiento, es quien soy. No sé cómo explicártelo, pero he sido siempre una mujer. Lo que pasa es que tardé mucho en aceptarme a mí misma. Tuve que casarme, tener hijos... Y que pasaran muchos años de matrimonio para darme cuenta de que no es lo que quería para mí. Porque todas esas cosas me alejaban de lo que soy. Y no digo que no quiero a mi familia. Los quiero a todos, a mi mujer, a mis hijos, los quiero como nadie. Mi mujer ya no me habla desde que “me hice la transición”. Me ha echado de casa. Pero es que es tan sencillo, soy una mujer. Pero ella piensa que me levanté un día y me cambié. Y no. Lo que le he dicho es que siempre fui una mujer, lo que pasa es que no lo podía expresar.

Durante toda su vida, Marisela ha tenido que hacer una doble vida sin ser libre para vivir su identidad de mujer. No ha contado con el apoyo de su entorno de origen, que ha cuestionado su identidad. Y aunque una de sus hijas le ha ido siguiendo progresivamente en sus decisiones, ha tenido que enfrentarse sola a muchos retos, sobre todo por falta de conocimiento y referentes de la comunidad trans. No sólo ha carecido de apoyos familiares, sino que en su entorno han desconfiado de ella y han comprendido su experiencia como la propia de un varón gay, a veces también dentro de los

⁵ Es un pseudónimo. Consideramos imprescindible proteger el anonimato de la persona entrevistada, primero como responsabilidad ética hacia su historia vital, segundo, por su posible identificación en un entorno asociativo relativamente pequeño, y tercero, para no reproducir una lógica extractivista, según la cual miembros de comunidades vulnerables frente al agotamiento testimonial se consultan constantemente sobre cuestiones similares, exponiendo sus relatos, datos, nombres y caras sin recibir un acompañamiento o un trato adecuados en el proceso.

propios espacios LGTBI+ a los que ha acudido. Aun así, ha desarrollado redes de apoyo y referentes positivos:

[En el servicio LGTBI+] Todos son mis amigos, me siento tan feliz de tener amigos. Yo no tuve amigos. De verdad. Ha sido sentirme en casa otra vez. Hay algunos que se confunden, que no me llaman siempre Marisela, o que siguen pensando que soy un hombre. Pero también aquí poco a poco he podido venir como yo quiero. Y son mis amigos y eso no cambia. Por ejemplo, ahora puedo venir pintada o con mi vestido tan bonito [enseña su vestido]. ¡Mira qué colores! Esto no lo podía hacer antes. Me probaba a veces a escondidas la ropa de mi mujer, pero sentía vergüenza.

Marisela se encuentra en la encrucijada de ser una mujer mayor, de ser trans y tener una clase social en exclusión, un crisol que produce exclusiones concretas como son la falta de apoyo familiar, las dificultades para pasar desapercibida como persona trans y la falta de acceso a información específica sobre los derechos trans, entre otras cuestiones. Sin embargo, su participación en esta entidad está contribuyendo a paliar estas carencias.

La intersección entre transfeminidad y edad mayor complica esta reparación tan deseada en el ámbito asociativo y activista, pero también institucional. A diferencia con los hombres gays mayores que se ven obligados a volver al armario para poder acceder a servicios sanitarios o residenciales (Turesky, 2022), las mujeres trans a menudo no se pueden permitir el lujo de pasar desapercibidas. Esta imposibilidad tiene como consecuencia su exposición constante, una vulnerabilidad frente a los cánones estéticos y relacionales que exigen una feminidad mayor cis y heterosexual. Marisela explicaba que el hecho de que la interpreten como “engañosa” le ha impuesto varias barreras, hasta que ha podido recibir apoyo de servicios LGTBI+:

Todos me respetan. Lo que pasa es que algunos, pues, piensan que soy un hombre gay. Y no, lo que les digo es que soy una mujer trans, no soy un hombre gay. Si soy hetero. A mí me gustan las mujeres, yo estuve casada cuantos años... Pero es que aquí la gente, a veces, pues se cree que miento. Pero no todos, hay muchos que no. Y el equipo me ha apoyado mucho. Me han dicho de decirles si tengo problemas o si la gente no me respeta.

Las mujeres trans tienen una importante presencia en el imaginario social, con una visibilidad pública atravesada por su presencia en el mundo del espectáculo, el ambiente y la cultura popular, pero también asociada al trabajo sexual. Sin embargo, como apunta Jules Gill-Peterson (2024, p. 17), las experiencias de las mujeres trans también sirven para explorar

los contextos en los que la feminidad se ha convertido en línea de fuga para historias más amplias, desde las prácticas opresoras de la gobernanza colonial hasta la vigilancia del espacio urbano y la regularización del trabajo sexual, trazando los límites entre la economía formal e informal, entre lo inteligible y lo ininteligible. Así, Marisela atribuye las agresiones recibidas como un rechazo a toda su comunidad: “Hubo gente que me atacó por la calle, me quisieron apuñalar. Por mi aspecto, porque estuve vulnerable... no sé por qué, porque no les gustan las mujeres trans. Y luego alguien llamó al SAMUR social. Y me recogieron”.

La transmisoginia no termina con una mera acusación a los perpetradores, como señala Julia Serano (2021), sino que la discriminación va más allá de las mujeres trans para incluir a cualquier hombre que muestre afeminamiento. En ese sentido, se busca restablecer la legitimidad robada por la transmisoginia para poder producir un efecto reparador. Eso se consigue desafiando el marco patologizador de quién es legitimada como persona trans, sin atender a criterios de cirugía u hormonas. Para Marisela, se trata de una decisión propia y ligada a su momento vital:

Yo no quiero hacer la transición completa. Quiero empezar con las hormonas, pero no sé cuántas me quiero tomar o por cuánto tiempo. No lo tengo claro todavía. Pero ahora que me pinto y que puedo salir de casa con mis vestidos y mis perfumes y mi peinado, me siento muy feliz. [...] Ahora estoy en mi nueva casa y estoy feliz. Me han apoyado para poder tener una casa, porque como me tuve que ir de la mía, pues me quedé unos días viviendo en la calle. Y fueron dos o tres días, pero fue muy duro.

Para Marisela, poder cambiar de nombre y mención registral era fundamental para autoafirmarse. Pero, como explica ella, no era solo una cuestión de autoaceptación o reconocimiento familiar y social. También era importante que se la reconociera como agente epistémica legítima, como portadora de su propio conocimiento sobre sí misma, como prueba para que no la desacrediten:

Es importante para mí porque yo quiero, por fin, ser la mujer que soy. Entonces quiero que cambien mi DNI, porque todos estos años he tenido que ser alguien que no soy en realidad. A [nombre de otra usuaria de la organización] le habían hecho esperar mucho más, pero ella lo hizo todo antes del cambio de la ley. Mucho, mucho más, no sé si años. Y ella me dijo “qué suerte has tenido”.

Respecto a su propia experiencia en el Registro, la participante no detectó señales de malos tratos, de malgenderización o de discriminación por parte

del personal administrativo. Tampoco reportó que la interpelaran respecto a sus procesos de transición, contrariamente a relatos recogidos en otras investigaciones. (Argyriou & García Dauder, 2023; Elster, 2022; Konnelly, 2021; Langarita et al., 2023; Mas Grau, 2022)

Toda la gente majísima. Había otras dos personas [ahí] que también querían hacer lo mismo y también estaban encantadas. Es lo que te he dicho, si vas porque eres trans, no te ponen problemas. Es cuando quieres cambiar el nombre por otras razones que te pueden poner pegas. O tu apellido, esas cosas. Pero ahora si les llevas los papeles que te piden, el certificado de nacimiento, el antiguo DNI, y firmé también una solicitud. Pues eso, con estas cosas y no recuerdo qué más, te lo hacen. Pero las chicas eran muy majas. Tuve también el apoyo de [nombre de la trabajadora social].

Es interesante recalcar el apunte de Marisela de que, con la última modificación legal, parece incluso más fácil cambiar de nombre bajo el requisito de alinearlos con la identidad de género, que si se hace de forma aislada. No obstante, sin afán de desacreditar sus palabras, la mediación de los procedimientos por una trabajadora social en este caso, puede haber facilitado su sensación de que el cambio fuera rápido o emocionalmente anodino. Por otro lado, que a nivel testimonial el relato sea positivo no quita que a nivel hermenéutico, como ella misma declara, no aparezcan ambivalencias. Por ejemplo, la declaración que firmó sobre la permanencia del nuevo nombre produce un registro de potenciales “cambios de opinión”. Asimismo, se hace evidente que el buen trato recibido es una posibilidad, digamos que “ha tenido suerte”, un matiz que refleja la arbitrariedad y provisionalidad de estas prácticas administrativas.

Examinando el relato de Marisela sobre su experiencia con el Registro Civil se entrevistó una sensación de salvación que proviene de la administración. En una vida compleja, que ha oscilado entre compromisos familiares que la alejaban de su deseo de vivir libremente su identidad y una comunidad LGTBI+ no siempre abierta a acogerla, la rectificación registral aparece como un elemento de afirmación afín a sus necesidades personales. Este cambio registral se produce en un momento en que proliferan tensiones por las mencionadas resistencias estructurales y la transfobia que están aumentando en el contexto madrileño, lo cual hace que Marisela se siga enfrentando a entornos hostiles en su vida cotidiana, a pesar de su DNI cambiado.

No obstante, incluso cuando no hay necesidad de diagnóstico, el transmedicalismo se traduce en la sensación tangible de inestabilidad y arbitrariedad frente una institución, como es el caso del Registro Civil, con la nitidez binaria que produce –y que espera de las personas–, así como por el intervencionismo profesional e institucional que ocasiona.

Conclusiones

En nuestro análisis sobre la injusticia epistémica contra las personas trans encontramos que se les pide una demostración constante de su identidad, que perpetúa la patologización bajo sistemas de vigilancia que van más allá de lo que impone el transmedicalismo y la legislación vigente. En particular, el Registro Civil no solo actúa como un ente administrativo, sino que se convierte en un espacio de reconocimiento de la identidad de género que, no obstante, se hace en términos de congruencia, imponiendo la concordancia del sexo y el nombre elegido.

Como aparece en el relato de Marisela, no siempre existen herramientas epistémicas, ni para legitimarse en una identidad de género que los demás ven como nueva o ilegítima, ni para identificarse mediante palabras que carecen de sentido para la propia persona. Y es que la cuestión de la edad para una mujer trans, así como otras intersecciones como la clase social, incrementa las posibilidades de exclusión. Permanecer en la intemperie de la falta de inteligibilidad no tiene tanta relación con el tipo de servicio recibido, que puede ser mejor o peor, sino sobre todo con las ideaciones normativas sobre nombre y sexo registrados. Aunque dicho cambio en el Registro Civil pueda percibirse como una salvación para Marisela, la validación de su identidad depende, más que de su propia decisión, de la estructura registral.

A menudo, el resto de la comunidad LGTBI+ muestra reticencia y es ajena a la subjetividad trans mayor en situaciones de precariedad. La falta de diálogo intergeneracional, así como los cambios sociopolíticos y legales reaccionarios, pueden estar contribuyendo a que mujeres como Marisela no conozcan ni puedan ejercitar sus derechos fundamentales a pesar de que cuentan con apoyos, incluso para conseguir el cambio de mención registral de nombre y sexo. Y es que las personas trans mayores a menudo están sujetas a un dispositivo de poder con varios tentáculos, cuya función es comprobar la elegibilidad, la idoneidad, la persistencia en su transición en una idea considerada como improbable.

Las alternativas que otorgarían a personas como Marisela autoridad epistémica y por ende justicia, son aquellas políticas que permitan más flexibilidad a la hora de escoger nombre y mención de sexo registral, sin limitaciones sobre estabilidad o permanencia. También sería relevante potenciar las voces de personas mayores, atendiendo más a sus necesidades y situaciones interseccionales, también en el ámbito del reconocimiento óptico, puesto que se tiende a desacreditarlas con mayor fuerza que a otras personas adultas, por edadismo y por condescendencia. Ofrecer la oportunidad a personas históricamente vulneradas para que sean ellas quienes

decidan sobre cómo vivir su identidad de género es un acto indispensable de restauración epistémica y de una necesaria ética.

Entre las limitaciones de este análisis, el relato de Marisela no es exhaustivo ni suficiente para abarcar las intersecciones de las vidas de las mujeres trans mayores, sino que supone una exploración inicial para replantear la discusión sobre el reconocimiento legal de la identidad de género, sobre todo después de la aprobación de la ley 4/2023, bajo preceptos de justicia epistémica. Manteniendo presente el agotamiento testimonial y la desposesión secundaria inherentes a la investigación social basada en relatos personales, nuestro trabajo invita a futuras reflexiones que exploren más detenidamente los lazos entre transmedicalismo, registro e injusticia epistémica, que pongan el foco en valores de autodeterminación y autoproclamación.

Revisado por José Morales

Conflictos de interés

Las personas autoras declaran no existir ningún conflicto de interés.

Financiación

Las personas autoras no recibieron apoyo financiero para la investigación, autoría y/o publicación de este artículo.

Declaración de ética

Las personas autoras siguieron los procedimientos éticos recogidos en los *APA Journal Article Reporting Standards (JARS) for Qualitative Research* al recopilar la información. La persona entrevistada fue informada sobre el propósito del estudio y el procesamiento anónimo de los datos recopilados, y dio su consentimiento informado para participar voluntariamente en las entrevistas, con la libertad de retirarse en cualquier momento si así lo deseara, o modificar los datos proporcionados.

Referencias bibliográficas

- Argyriou, K. (2022). Trajectories towards affirmation: Gender identity in mental health services after the ICD-11. *Quaderns de Psicologia*, 24(2), e1821. <https://doi.org/10.5565/rev/qpsicologia.1821>
- Argyriou, K., & García Dauder, D. (2023). Injusticia epistémica en la “Ley de Identidad de Género” española: consideraciones epistemológicas, resistencias y reparación. In E. Pérez Sedeño (Ed.), *Cuerpos en rebeldía: aproximaciones interdisciplinarias* (pp. 39–58). Comares.

- Argyriou, K., Platero Méndez, L., & Gallardo Nieto, E. (2024). The Ayuso administration menace: The challenges posed by the derogation of the Madrid anti-discrimination policies for LGBTI citizens. *Sexuality, Gender & Policy*, 7(2), 97–106. <https://doi.org/10.1002/sgp2.12090>
- Arundell, L.-L., Greenwood, H., Baldwin, H., Kotas, E., Smith, S., Trojanowska, K., & Cooper, C. (2020). Advancing mental health equality: A mapping review of interventions, economic evaluations and barriers and facilitators. *Systematic Reviews*, 9(1), 115. <https://doi.org/10.1186/s13643-020-01333-6>
- Baril, A., Sansfaçon, A. P., & Gelly, M. (2020). Digging beneath the surface: When disability meets gender identity. *Canadian Journal of Disability Studies*, 9(4), 1–23. <https://doi.org/10.15353/cjds.v9i4.666>
- Blanco-Fuente, I., Ancín, R. A., Albertín-Carbó, P., & Pastor, Y. (2024). Do adults listen? A qualitative analysis of the narratives of LGBTQI adolescents in Madrid. *Children and Youth Services Review*, 161, 107613. <https://doi.org/10.1016/j.childyouth.2024.107613>
- Butler, J. (2024). *Who's afraid of gender?* Allen Lane.
- Cass, H. (2022). *The Cass review. Independent review of gender identity services for children and young people: Interim report. February 2022*. <https://cass.independent-review.uk/wp-content/uploads/2022/03/Cass-Review-Interim-Report-Final-Web-Accessible.pdf>
- Coady, D. (2017). Epistemic injustice as distributive injustice. In I. J. Kidd, J. Medina, & G. Pohlhaus (Eds.), *The Routledge handbook of epistemic injustice* (pp. 61–68). Routledge.
- Costa, D., & Miranda, M. (2022). Evaluation of public policies advances on transgender persons in Portugal. In C. Ríos-González (Ed.), *Transgender health – Advances and new perspectives* (pp. 1–17). InterchOpen.
- Crenitte, M. R. F., Melo, L. R. de., Jacob-Filho, W., & Avelino-Silva, T. J. (2023). Transforming the invisible into the visible: Disparities in the access to health in LGBT+ older people. *Clinics*, 78, 100149. <https://doi.org/10.1016/j.clinsp.2022.100149>
- Cumming, S., Dhewa, C., Kemboi, G., & Young, S. (2023). Doing epistemic justice in sustainable development: Applying the philosophical concept of epistemic injustice to the real world. *Sustainable Development*, 31(3), 1965–1977. <https://doi.org/10.1002/sd.2497>
- Davy, Z., Sørli, A., & Schwend, A. S. (2018). Democratising diagnoses? The role of the depathologisation perspective in constructing corporeal trans citizenship. *Critical Social Policy*, 38(1), 13–34. <https://doi.org/10.1177/0261018317731716>
- Del Toro, P. (2025, 18 de marzo). *Más de 10.000 personas trans han cambiado su sexo en el Registro Civil desde febrero de 2023*. Newtral. <https://www.newtral.es/personas-trans-registro-civil/20250318/>
- Díaz Muñoz, C. (2023). (In)justicia epistémica, un concepto clave para abordar la memoria trans*: el caso de la dictadura y posdictadura en Chile. *Simbiótica. Revista Eletrônica*, 10(2), 140–168. <https://periodicos.ufes.br/simbiotica/article/view/39554>

- Duncan-Shepherd, S., & Hamilton, K. (2022). “Generally, I live a lie”: Transgender consumer experiences and responses to symbolic violence. *Journal of Consumer Affairs*, 56(4), 1597–1616. <https://doi.org/10.1111/joca.12482>
- Elster, M. (2022). Insidious concern: Trans panic and the limits of care. *Transgender Studies Quarterly*, 9(3), 407–424. <https://doi.org/10.1215/23289252-9836064>
- FRA – European Union Agency for Fundamental Rights. (2024). *Fundamental Rights Report – 2024*. Publications Office of the European Union. https://fra.europa.eu/sites/default/files/fra_uploads/fra-2024-fundamental-rights-report-2024_en.pdf
- Freeman, L., & Stewart, H. (2019). Epistemic microaggressions and epistemic injustices in clinical medicine. In B. Serman & S. Goguen (Eds.), *Overcoming epistemic injustice: Social and psychological perspectives* (pp. 121–138). Rowman & Littlefield.
- Freeman, L., & Stewart, H. (2022). The problem of recognition, erasure, and epistemic injustice in medicine: Harms to transgender and gender non-binary patients – Why we should be worried. In P. Giladi & N. McMillan (Eds.), *Epistemic injustice and the philosophy of recognition* (pp. 297–325). Routledge.
- Fricker, M. (2007). *Epistemic justice: Power and the politics of knowledge*. Oxford University Press.
- Fricker, M., & Jenkins, K. (2017). Epistemic injustice, ignorance, and trans experiences. In A. Garry, S. Khader, & A. Stone (Eds.), *The Routledge companion to feminist philosophy* (pp. 268–278). Routledge.
- Gill-Peterson, J. (2024). *A short history of trans misogyny*. Verso.
- Gobierno de España. (s.d.). *Reconocimiento de género*. Punto de acceso general. https://administracion.gob.es/pag_Home/Tu-espacio-europeo/derechos-obligaciones/ciudadanos/familia/genero.html
- Grabham, E. (2010). Governing permanence: Trans subjects, time, and the gender recognition act. *Social & Legal Studies*, 19(1), 107–126. <https://doi.org/10.1177/0964663909346200>
- Guzmán Martínez, G., & García Dauder, D. (2023). Activismo loco y disidencia sexual: biopolíticas y resistencias. In L. Vargas Monroy & M. Pujal (Eds.), *Género y poder: exploraciones situadas en el sistema colonial-moderno* (pp. 103–142). Pontificia Universidad Javeriana.
- Jenkins, K. (2018). Toward and account of gender identity. *Ergo*, 5(27), 713–744. <https://doi.org/10.3998/ergo.12405314.0005.027>
- Kelley, J. (2021). Stigma and human rights: Transgender discrimination and its influence on patient health. *Professional Case Management*, 26(6), 298–303. <https://doi.org/10.1097/NCM.0000000000000506>
- Kidd, I. J., Medina, J., & Pohlhaus, G., Jr. (Eds.) (2017). *The Routledge handbook of epistemic injustice*. Routledge. <https://doi.org/10.4324/9781315212043>
- Konnolly, L. (2021). Both, and: Transmedicalism and resistance in non-binary narratives of gender-affirming care. *Toronto Working Papers in Linguistics (TWPL)*, 43(1). <https://doi.org/10.33137/twpl.v43i1.35968>

- Konnolly, L. (2022). Transmedicalism and ‘trans enough’. *Gender and Language*, 16(1). <https://doi.org/10.1558/genl.20230>
- Konnolly, L. (2024). Transmedicalisms, transnormativities, and semantic authority. In T. E. Kibbey (Ed.), *Linguistics out of the closet: The interdisciplinarity of gender and sexuality in Language Science* (pp. 169–194). De Gruyter Mouton. <https://doi.org/10.1515/9783110742510-008>
- Langarita, J., Trull-Oliva, C., Vilà, M., & Monserrat, C. (2023). “It wasn’t the priority”: Non-binary children experiences and professional discourse on public service care during the first wave of COVID-19. *Sexual Research and Social Policy*, 22, 164–175. <https://doi.org/10.1007/s13178-023-00893-1>
- Mas Grau, J. (2022). From self-management to depathologisation: The evolution of transgender health care and rights in Spain between 1970-2020. *Culture, Health & Sexuality*, 24(8), 1094–1106. <https://doi.org/10.1080/13691058.2021.1919317>
- Mérida Jiménez, R. (2016). *Transbarcelonas: cultura, género y sexualidad en la España del siglo XX*. Bellaterra.
- Millet, A. (2020). *Cissexismo y salud. Algunas ideas desde otro lado*. Puntos Suspensivos.
- Mitova, V. (2020). Explanatory injustice and epistemic agency. *Ethical Theory and Moral Practice: An International Forum*, 23, 707–722. <https://doi.org/10.1007/s10677-020-10094-z>
- Moriña Díez, A. (2017). *Investigar con historias de vida: metodología biográfico-narrativa*. Narcea.
- Pérez-Sánchez, G. (2007). *Queer transitions in contemporary Spanish culture. From Franco to La Movida*. Suny Press.
- Pineda, E. (2008). Mi pequeña historia sobre el lesbianismo organizado en el movimiento feminista de nuestro país. In R. L. Platero (Ed.), *Lesbianas, discursos y representaciones* (pp. 31–60). Melusina.
- Platero, L. (2020). Recognition and distribution of trans rights in Spain. *Politics and Governance*, 8(3), 253–265. <https://doi.org/10.17645/pag.v8i3.2856>
- Platero, L. (2023). Strange bedfellows: Anti-trans feminists, VOX supporters and biologist academics. *DiGeSt: Journal of Diversity and Gender Studies*, 10(2), 124–130. <https://doi.org/10.21825/digest.89997>
- Platero, L., & Solntseva, S. (2024). Analysing intersex rights narratives in Spain. *Sexualities*, 28(3), 1254–1274. <https://doi.org/10.1177/13634607241259537>
- Radi, B. & Pérez, M. (2018). Injusticia epistémica en el ámbito de la salud: perspectivas desde la epistemología social. *Avatares Filosóficos*, 5, 117–130.
- Radi, B., & Rimoldi, F. (2022). Salud trans, injusticia epistémica e ignorancia activa. In L. de Brasi & C. Santibañez (Eds.), *Injusticias epistémicas: análisis y contextos* (pp. 130–150). Palestra Editores.
- Restar, A. J. (2020). Methodological critique of Littman’s (2018) parental-respondents accounts of “rapid-onset gender dysphoria”. *Archives of Sexual Behavior*, 49, 61–66. <https://doi.org/10.1007/s10508-019-1453-2>

- Rood, B., Reisner, S., Surace, F., Puckett, J., Maroney, M., & Pantalone, D. (2016). Expecting rejection: Understanding minority stress experiences of transgender and gender-nonconforming individuals. *Transgender Health, 1*(1), 151–164. <https://doi.org/10.1089/trgh.2016.0012>
- Ross, M. B., van de Grift, T. C., Elaut, E., Nieder, T. O., Becker-Hebly, I., Heylens, G., & Kreukels, B. P. C. (2023). Experienced barriers of care within European treatment seeking transgender individuals: A multicenter ENIGI follow-up study. *Internacional Journal Transgender Health, 24*(1), 26–37. <https://doi.org/10.1080/26895269.2021.1964409>
- Santos, A. L., & Santos, A. C. (2017). O nome que não ousa dizer da intimidade – Um estudo exploratório sobre nomeação. *Antropologia Portuguesa, 34*, 7–27. https://doi.org/10.14195/2182-7982_34_1
- Serano, J. M. (2021). Transmisogyny. In A. E. Goldberg & G. Beemyn (Eds.), *The SAGE Encyclopedia of Trans Studies* (p. 868). SAGE Publications. <https://www.doi.org/10.4135/9781544393858.n296>
- Spade, D. (2003). Resisting medicine/remodeling gender. *Berkeley Women's Law Journal, 18*, 15–37. <https://digitalcommons.law.seattleu.edu/faculty/592>
- Spade, D. (2011). *Normal life: Administrative violence, critical trans politics and the limits of Law*. South End Press.
- Spurlin, W. J. (2023). Queer theory and biomedical practice: The biomedicalization of sexuality/the cultural politics of biomedicine. In R. Garden & W. J. Spurlin (Eds.), *Queer interventions in biomedicine and public health* (pp. 7–20). Springer. https://doi.org/10.1007/978-3-031-29677-2_2
- Sutherland, D. K. (2023). “Trans enough”: Examining the boundaries of transgender identity membership. *Social Problems, 70*(1), 71–86. <https://doi.org/10.1093/socpro/spab031>
- Turesky, M. (2022). Aging back into the closet: Community planning for older LGBTQ+ adults. *Journal of Planning Literature, 37*(1), 67–82. <https://doi.org/10.1177/08854122211051604>

Konstantinos Argyriou

Departamento de Psicología, Facultad de Ciencias de la Salud, Universidad Rey Juan Carlos

Av. Atenas s/n, Alcorcón 28922 Madrid, España

Contacto: konstantinos.argyriou@urjc.es

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-0578-7960>

Contribución: Conceptualización, Curación de datos, Análisis formal, Investigación, Metodología,

Redacción – borrador original, Redacción – revisión y edición.

Lucas Platero Méndez

Departamento de Psicología, Facultad de Ciencias de la Salud, Universidad Rey Juan Carlos

Av. Atenas s/n, Alcorcón 28922 Madrid, España

Contacto: lucas.platero@urjc.es

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-7196-6983>

Contribución: Conceptualización, Análisis formal, Investigación, Metodología, Redacción – borrador original, Redacción – revisión y edición.

Recibido: 29.01.2025

Aceptación comunicada: 22.05.2025

<https://doi.org/10.4000/14y4o>



Transmedicalism and epistemic injustice: The case of Marisela and the Civil Registry in the Community of Madrid

Civil Registry practices in Spain carry a series of transmedicalist conceptions that translate into an essentialist, ableist, and confessionalist vision of transness. In this article, we analyze these synergies from the theoretical perspective of epistemic injustice, asking how it is reproduced in the Civil Registry. Through the analysis of academic sources, the study of the new legal framework in the Community of Madrid, and two interviews with an older trans woman from an LGBTI+ organization in Madrid, we examine what epistemic injustice and first-person authority entail in the Civil Registry. Our research demonstrates that, despite legal advances, trans epistemic authority is indirectly reduced by only partial recognition in a socio-legal environment under political siege. We highlight the need to discuss how to promote restorative justice.

Keywords: civil registration; gender identity; Madrid (Spain); moral injustice; transsexualidad.

Transmédicalisme et injustice épistémique : le cas de Marisela et l'état civil de la Communauté de Madrid

Les pratiques des bureaux d'état civil en Espagne incarnent une série de conceptions transmédicalistes qui se traduisent par une vision essentialiste, capacitiste et confessionnaliste de la transsexualité. Dans cet article, nous analysons ces synergies à partir de la perspective théorique de l'injustice épistémique, en nous interrogeant comment celle-ci se reproduit dans l'état civil. À travers l'analyse de sources académiques, l'étude du nouveau cadre légal dans la Communauté de Madrid et deux entretiens avec une femme trans âgée issue d'une organisation LGTBI+ à Madrid, nous examinons ce qu'implique l'injustice épistémique et l'autorité à la première personne dans le cadre du registre civil. Notre recherche démontre que, malgré des avancées légales, l'autorité épistémique trans est indirectement réduite par une reconnaissance partielle dans un environnement sociojuridique sous pression politique. Nous soulignons la nécessité de discuter des moyens de promouvoir une justice réparatrice.

Mots-clés: état civil; identité de genre; injustice morale; Madrid (Espagne); transsexualité.

